	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

TÍTULO I PRESENTACIÓN

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE ANALFE

PRESENTACIÓN

Al igual que las personas naturales, las organizaciones de cualquier tipo se deben asociar por afinidades o intereses comunes para luchar por objetivos que solo pueden alcanzar mediante la unión de fuerzas y capacidades. A esta unión o asociatividad se le ha denominado organizaciones o asociaciones gremiales.


Remontándonos un poco a la historia, en el pasado los gremios eran asociaciones religiosas de origen europeo, implantados también en las colonias, que agrupaban a los artesanos de un mismo oficio, y que surgieron en las ciudades medievales hasta finales de la edad moderna cuando fueron abolidos. Tuvieron como objetivo fundamental conseguir un equilibrio entre la demanda de obras o trabajos y el número de talleres activos, garantizando el trabajo a sus asociados, su bienestar económico y los sistemas de aprendizaje.

En nuestros tiempos las asociaciones o gremios se han convertido en fuerzas vivas y participativas en Colombia y con sus aportes y trabajo han alcanzado logros importantes para sus representados y para el país en general frente a los gobiernos de turno. Se podría decir que han contribuido al mejoramiento del país mediante la lucha por la defensa de sus intereses que a la postre son los intereses de muchos colombianos, que directa o in- directamente tienen que ver con esos intereses.

Sabemos que los esfuerzos individuales no bastan para alcanzar las metas u objetivos de trascendencia para las organizaciones; por ello surgen las asociaciones o gremios los cuales obedecen por el contrario a un pensamiento asociativo o integracionista.

Tener pensamiento asociativo es hablar de un pensamiento colectivo, es hacer la unión para hacer la fuerza, si se quiere alcanzar metas importantes para el bien de la colectividad.

Pero no debemos olvidar que las actividades gremiales deben superar sus propias fronteras y saber muy bien que hay obligaciones mayores a las de defender las expectativas de sus asociados. Son parte del país, por ello, tienen que acompañar causas de beneficio común, ser solidarios con gestas nacionales, volverse motor de éstas. Deben también las asociaciones gremiales tener el valor civil de manifestarse, para asumir posiciones francas y erguidas sobre situaciones que se consideren inconvenientes para la comunidad o la ciudadanía en general. La responsabilidad es superior al mismo asociativismo individual.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

Es inherente a la responsabilidad gremial fortalecer las instituciones, pero, para poder hacerlo, debemos fortalecerlos en toda su estructura organizacional, deben ser un gran equipo para conseguir resultados eficaces, deben ser un escuadrón que se convierta en talanquera para los desaciertos de los gobiernos.

En lo particular, creemos que nuestro gremio debe comprometerse con la siembra y sostenimiento de los principios y características de la economía solidaria y, en especial, con la defensa del modelo fondista que es único en el mundo.

Defender la permanencia del modelo debe ser una exigencia ineludible para nuestra organización.

Para cumplir con este gran reto es mandatorio fortalecernos como organización gremial mediante una fuerte asociación por parte de los Fondos de Empleados y no jugar a que sean otros los que hagan la fuerza por nuestros intereses para beneficiarnos de este trabajo y, no pocas veces, limitándonos a criticarlos.


Es claro que la agremiación fondista solo podrá trascender y tener peso específico en el panorama gremial colombiano si garantizamos que todas nuestras actuaciones e intervenciones estén revestidas de la mayor fuerza argumentativa, altos estándares éticos, profesionalismo e integridad.

De igual manera, debemos convertirnos en un gremio innovador y estratégico para que seamos vistos con respeto y admiración por todos nuestros Grupos de Interés.

Con la formulación del Código de Buen Gobierno, adoptado a través de resolución del 18 de agosto de 2017, que consta en el acta de Junta Directiva No.245, la Asociación Nacional de Fondos de Empleados, ANALFE, ha consolidado un documento que describe el compromiso de la alta dirección de la organización gremial en el desarrollo estratégico de una gestión eficiente, transparente, cumplidora de los principios de economía solidaria y de la regulación que nos rige y que será ratificado una vez la Asamblea General lo apruebe.

I. OBJETIVO DEL CÓDIGO

El objetivo de este código es compilar directrices y establecer las políticas, procedimientos y principios que orienten y guíen las actuaciones del gobierno corporativo de ANALFE para generar confianza ante los Fondos de Empleados asociados, acreedores, beneficiarios, nuestro talento humano, proveedores y demás grupos de interés, garantizando la protección de sus intereses y derechos mediante una exitosa gestión gremial.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo se expide en armonía y concordancia con el numeral 2 del artículo 51 del estatuto de ANALFE, el cual señala que corresponde a la Asamblea General, determinar las directrices generales de ANALFE para el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de sus actividades y servicios.

En consecuencia, aplica a la estructura administrativa, a su Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva, Fondos de Empleados asociados, gerentes, órganos de control, entidades dependientes y a todos sus Grupos de Interés.

III. GRUPOS DE INTERÉS DE ANALFE

Para todos los efectos del presente Código, entendemos por Grupos de Interés todas aquellas personas o grupos que son parte de ANALFE o que están vinculados con sus actuaciones, o que por las diversas actividades tienen una relación con ésta, y cuyas características comunes permiten considerarlos como beneficiarios de las reglas de Gobierno.


Por tanto, se pueden establecer tres tipos de Grupos de Interés a saber: Grupos de Interés Internos, Grupos de Interés Vinculados y Grupos de Interés Externos.

Es así como ANALFE, en su relación con los diversos Grupos de Interés, dará aplicación a las disposiciones del presente ordenamiento con miras a desarrollar su Gobierno Corporativo dentro de la Misión, Visión, Principios y Valores fijados institucionalmente, y simultáneamente garantizar la transparencia, objetividad, y generar confianza.

A) Grupos de interés internos:
Fondos de Empleados asociados
Junta directiva Alta dirección Empleados Comités de apoyo

B) Grupos de interés vinculados
Proveedores
Clientes – Fondos de Empleados no asociados
Acreedores

C) Grupos de interés externos: Instituciones Estatales Gobierno Nacional Comunidad

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		


IV. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO

El presente ordenamiento se rige bajo los siguientes principios, para su interpretación.

- a) La creación, modificación, y derogatoria de cualquier disposición del presente Código, es competencia exclusiva de la Asamblea General de ANALFE. La Junta Directiva en su calidad de responsable del Gobierno Corporativo, adoptará disposiciones, si así lo considera pertinente, de acuerdo con las normas legales vigentes y al Estatuto Social, en beneficio de los Grupos de Interés.
- b) En todo caso, la Junta Directiva mantendrá informados a los Fondos de Empleados asociados de los cambios que se realicen a las normas del presente Código.
- c) El alcance normativo del presente ordenamiento respeta el orden jerárquico normativo, no obstante, podrá presentarse complementación y confluencias con el Estatuto Social y otros reglamentos dado su ánimo compilatorio de- terminado en su propósito.
- d) Ante cualquier conflicto que se presente en relación con la interpretación o aplicación entre las normas que integran el sistema normativo de Gobierno Corporativo, prevalecerá el siguiente orden: Normas Constitucionales, normas Legales vigentes, Estatuto Social, Código de Buen Gobierno, Código de Ética, Reglamento de Asamblea, Reglamento de Junta Directiva, Reglamento Interno de Trabajo, disposiciones administrativas.
- e) Para los efectos de este ordenamiento corporativo las expresiones usadas como: “Asociación”, “Organización,” “Organización Gremial Fondista”, “Asociación Fondista”, deben entenderse como otras denominaciones válidas para la identificación institucional de ANALFE, Asociación Nacional de Fondos de Empleados.

V. MANDAMIENTOS ETICOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS ANALFE

1. **Selección de Personal:** La Junta Directiva definirá una planta de cargos acorde con las necesidades de la Asociación, definirá la asignación salarial de cada cargo, pero no participará en la selección y nombramientos de los empleados con excepción del Representante legal o Presidente Ejecutivo que es de su competencia. Los funcionarios serán seleccionados de acuerdo con sus competencias y perfil profesional acorde con el cargo, para lo cual el Representante legal, podrá recepcionar hojas de vida. Los miembros de los órganos de administración y control se abstendrán de recomendar, sugerir o presionar la contratación de una persona específica o entregar directamente hojas de vida para ocupar cargos en la Agremiación, lo que no impide que pueda informar a las personas que considere reúnen el perfil, para que presenten o envíen sus hojas de


	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

vida a la Presidencia Ejecutiva. En todo caso la decisión final de la persona a contratar recaerá exclusivamente en el Representante legal. Toda práctica de acoso laboral o sexual por parte de cualquier empleado o directivo de la Asociación será considerada falta gravísima y se dará aplicación inmediata al reglamento interno de trabajo o al código disciplinario del estatuto

2. Compras y selección de Proveedores: El responsable de preparar el presupuesto anual de la Agremiación, es el Representante legal y, a la Junta Directiva le corresponde su aprobación y seguimiento. La selección de proveedores de bienes y servicios aprobados en el presupuesto será responsabilidad de la Presidencia Ejecutiva o la persona que esta delegue y en modo alguno la Junta Directiva participará directamente en la selección del proveedor y por tanto se abstendrá de sugerir o presionar a la Presidencia Ejecutiva para la selección de un proveedor en particular, lo cual no obsta para que pueda informar a las personas interesadas que presenten sus propuestas a la Presidencia Ejecutiva. Cualquier empleado, asociado o directivo que sugiera, presione, exija o reciba comisión, soborno o pago alguno de cualquier proveedor con motivo de su selección en Analfe, será considerado falta grave y dará aplicación inmediata al régimen disciplinario que corresponda.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera algún tipo de contratación para efectos de realizar estudios especiales que tengan relación con la marcha de la Agremiación, excepcionalmente, la Junta Directiva podrá determinar o escoger el proveedor.


3. Debates internos, Reglamentaciones y Definición de Políticas: Todo debate al interior de la Asamblea o cualquier órgano inscrito de administración y control al interior de Analfe, se adelantará manteniendo el debate al nivel de las ideas y los argumentos sin entrar en descalificaciones personales, por lo que las ideas o proyectos deberán ser calificados como viables, buenos o malos, a partir de los argumentos a favor o en contra que cada persona tiene derecho a exponer respetuosamente y que serán sustentados, en la medida de lo posible, con hechos y datos objetivos que permitan tomar la mejor decisión, independientemente de las personas que las propongan, defiendan o ataquen. En cuanto sea posible, las decisiones se adoptarán por consenso y cuando ello no sea viable se votará conforme a los reglamentos internos de funcionamiento de cada organismo, respetando el derecho que tienen las minorías al disenso, evitando en todo caso cualquier tipo de discriminación, recriminación, linchamiento, exposición pública o cualquier medida que atente contra la dignidad humana, libertad de conciencia, expresión y decisión que se requiere en el debate democrático. Los miembros de los órganos de administración y control, así como los respectivos comités podrán recibir remuneración por el desempeño de sus funciones conforme lo autorice la asamblea y además Analfe, asumirá todos los gastos de transporte, alimentación, papelería, dotaciones, atenciones, inscripción en eventos y demás reconocimientos y expensas necesarias para el desempeño de sus funciones, los cuales serán incluidos en el

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

presupuesto anual de gastos en una partida específica.

4. Trato a los Asociados, empleados, clientes, proveedores: Todo asociado, empleado, proveedor, directivo o invitado de Analfe, se abstendrá de desarrollar en o a través de los espacios, eventos o medios de comunicación de Analfe, cualquier tipo de discriminación o proselitismo religioso, político, racial, de género, edad y en general, cualquier tipo de actuación o pronunciamiento que atente contra el libre desarrollo y ejercicio de las libertades individuales. Los reglamentos y políticas adoptados por los órganos de administración no podrán contemplar prebenda, ventaja o privilegio alguno para los integrantes de los órganos de administración y control social de la agremiación, sus delegados o el Representante legal. La Presidencia ejecutiva, Comités y cualquier órgano decisorio diferente de la Junta Directiva tiene prohibido conceder cualquier tipo de excepción a las condiciones establecidas en los reglamentos emanados de este órgano o a las disposiciones estatutarias o legales bajo cualquier circunstancia. Los miembros de los órganos de administración se abstendrán de abogar o interceder por las solicitudes de servicios o auxilios de asociados específicos ante la Administración, Comités, Empleados o en las Reuniones de Junta Directiva. Tal proceder podrá ser considerado como Tráfico de Influencias, lo cual será considerado falta grave y dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario. Los pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, impuestos y retenciones, se efectuarán de manera oportuna en las fechas legales de pago. El pago a favor de proveedores de bienes y servicios se efectuará oportunamente conforme a los convenios, contratos o políticas generalmente establecidas sin privilegios particulares o en el menor tiempo posible siempre que la situación de tesorería así lo permita. A falta de cláusulas específicas con el proveedor se tiene como tiempo promedio de pago a proveedores 30 días. Ningún Empleado, Directivo o asociado podrá sugerir, presionar o exigir a proveedores, empleados o asociados el pago de cualquier comisión o beneficio particular a su favor por el ejercicio de sus funciones se considera falta grave y dará aplicación inmediata al régimen disciplinario que corresponda.

5. Transparencia e Información: La Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva, el Contador y todos los empleados, directivos y comités informarán sobre su gestión de manera objetiva, clara y completa sin manipulación alguna de la información que tienda consciente e intencionalmente a desviar, ocultar o tergiversar aspectos relevantes de los resultados de tal gestión haciéndola parecer mejor o menos grave de lo que realmente es. Para ello dará cumplimiento a las instrucciones sobre presentación y revelación de información financiera, de gestión y contable emanadas de los entes de control Gubernamental y adoptará sistemas de revelación financiera y contable para la preparación de informes de gestión con la mayor independencia, objetividad, claridad, consistencia y detalle, de tal suerte que cualquier asociado o persona que tenga acceso a tales informes pueda formarse la versión más cercana a la realidad posible sobre la situación actual de la agremiación, la evolución previsible de sus negocios, los resultados de la gestión así como las contingencias probables

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

positivas y negativas. En todo caso se aplicarán los principios y estándares de contabilidad que deba acatar, en especial, aplicará el principio de prudencia, buscando que en todo caso los estados financieros estén exceptuados de cualquier duda razonable o material, por lo que cuando exista duda entre varias formas de reconocer un hecho económico, se optará por aquella que tenga el menor efecto en la sobrestimación de ingresos o la subestimación de gastos.

TÍTULO II HISTORIA NATURALEZA JURÍDICA

1. RESEÑA HISTÓRICA

Fueron muchos los intentos para crear un gremio sólido, serio y en constante desarrollo, que representara a los Fondos de Empleados y buscara un posicionamiento en el Sector Solidario, sosteniendo unos diálogos permanentes con los estamentos del Gobierno y el Congreso de la República.

El modelo de los Fondos de Empleados es una iniciativa colombiana y no existe en ninguna otra parte del mundo; se ha consolidado cada día más, desde hace 36 años, con mayores fortalezas, para el servicio de sus asociados.

1930: Origen de los Fondos de Empleados


En la década de los años treinta, nacen en los departamentos de origen paisa, las llamadas “natilleras”, formas de asociación integradas por trabajadores cuyo fin principal era el ahorro.

Se reunían amigos familiares o trabajadores y aportaban una cuota mensual desde comienzos del año y la retornaban en diciembre, el mes de la natilla.

Los Fondos de Empleados funcionaron hasta 1967, como Corporaciones o asociaciones de derecho privado, apoyados en disposiciones del Código Civil.

Las empresas aportaron beneficios que otorgaban a los empleados que se afiliaban a los Fondos de Empleados y así se fortalecieron con el trabajo y perseverancia de directivos. Estas asociaciones solucionaban problemas inmediatos de los trabajadores mediante créditos con bajos intereses y se generó la cultura del ahorro.

Durante once años, la Superintendencia de Cooperativas, hoy Supersolidaria, controló y vigiló los Fondos de Empleados.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

1978:

ANALFE encuentra su origen en el Comité Coordinador de Fondos de Empleados, constituido en Bogotá, el 15 de mayo de 1978.

Ahí comienza la etapa de constitución de un organismo de integración de los Fondos de Empleados.

1981:

Con la redacción y discusión del proyecto de Decreto que regularía el funcionamiento de los Fondos de Empleados en el año 1981, se logró la integración de los Fondos de Empleados.

Así comenzó la creación de la Asociación Nacional de Fondos de Empleados ANALFE, la cual desde su constitución ha ejercido la representación y defensa de estas organizaciones.

1985:

En mayo de 1985, ANALFE celebró en Cali su Primer Congreso Nacional, y dentro de sus principales conclusiones se aprobó la necesidad de continuar la búsqueda del marco jurídico adecuado a estas entidades.


1987: Normas jurídicas

La Junta Directiva de ANALFE acordó preparar un proyecto de ley para regular exclusivamente las actividades de los Fondos de Empleados, con la intención de darle al proyecto características básicas y formas de operación para estas entidades, que las distinguieran y diferenciara en relación con las cooperativas.

El texto de este proyecto fue presentado formalmente en el Segundo Congreso Nacional de Fondos de Empleados, reunido en Cartagena, en el mes de junio de 1987, donde fue acogido en términos generales. Posteriormente fue llevado al Congreso de la República, no hizo tránsito y quedó archivado.

Con la necesidad de tener un ordenamiento jurídico que cumpliera con las características propias de esta forma jurídica solidaria, se acuerda con el DANCOOP incluir, dentro del proyecto de ley que se llevaba para las cooperativas, facultades extraordinarias al Presidente de República para que en el término de 6 meses emitiera la norma reguladora de los Fondos de Empleados, Asociaciones Mutuas y Empresas Públicas Cooperativas, quedando esto en el artículo 131 de la Ley 79 de 1988.

1989: El Decreto Ley 1481

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

El 7 de julio de 1989, el Presidente de la República, Virgilio Barco Vargas, expide el Decreto Ley 1481, con el cual determina la naturaleza, características, constitución, regímenes internos de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los Fondos de Empleados, obteniendo así estas instituciones, un marco legal propio para su constitución, regulación y desarrollo.

1993, noviembre:

Creación de SOMOS IDEA. Instituto acreditado y autorizado por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, para impartir educación no formal en Economía Solidaria, con aval para el programa de Educación Solidaria con énfasis en Trabajo Asociado.

1998, noviembre:

Se crea SERFISCAL LTDA Para la prestación de servicios de Revisoría Fiscal, Auditoría y Outsourcing contable del Sector Solidario. Ofrece un servicio de asesoramiento integral en todos los aspectos que conforman la gestión empresarial de las Organizaciones Solidarias.

2006, junio:

Se crea FINANCIAFONDOS O.C. Inicialmente, en 1998, se había creado como una Unidad de Inversión Social y de prestación de servicios económicos de la Asociación Nacional de Fondos de Empleados, ANALFE.


Cinco años más tarde, se da inicio el estudio de factibilidad y concertación con la Superintendencia de Economía Solidaria, cuyo resultado fue la creación de FINANCIAFONDOS como Cooperativa de Ahorro y Crédito, con el propósito de fortalecer a los Fondos de Empleados asociados, brindando con total compromiso seguridad, agilidad, calidez y calidad en el servicio.

2005, abril:

El proyecto de escisión es aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Delegados. La Asamblea buscó con esta decisión especializar el servicio que prestaba la Asociación en el área financiera.

2010:

Atendiendo las necesidades de los Fondos de Empleados, en virtud de las diferentes formas de contratación en las empresas que generan el vínculo de asociación, se lidera la modificación de la norma general de los Fondos de Empleados, la cual se

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

materializa a través de la Ley 1391 del 1 de julio de 2010, donde se permite que el Estatuto del Fondo de Empleados pueda ampliar el vínculo de asociación a los trabajadores, independientemente de la forma de su vinculación.

Igualmente, se crea el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario con mínimo el 10% del total de los excedentes, lo cual permite que estas entidades contribuyan a la creación de empresa o fomentar la creación entre sus asociados; se formaliza el orden de prelación de descuentos y, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 144 de la Ley 79 de 1988, se permite contemplar en el Estatuto, periodo de elección para los delegados.

2014:

Año significativo para ANALFE, puesto que se diseñaron estrategias, especialmente de comunicación, visualización y de acercamiento, con los sectores del Estado que tienen que ver con la regulación y el control de los Fondos de Empleados.


Con el Foro de Fondos de Empleados, realizado en la ciudad de Cali por ANALFE, se comenzó la tarea de visualización con la elaboración de un documento, redactado por expertos de ANALFE en colaboración con los gremios del Sector Solidario, sobre las NIIF, Normas Internacionales de Información Financiera, y otras preocupaciones del sector.

La Junta Directiva y la Presidencia Corporativa de ANALFE, emprendieron un intenso proyecto de visualización del gremio que se ha venido desarrollando en varias etapas y que ha logrado un acercamiento muy importante con los medios de comunicación y entidades del Estado.

El Congreso de la República también ha estado pendiente de las sugerencias de la Presidencia Ejecutiva de ANALFE en la discusión de los proyectos de Ley que han sido puestos a su consideración y que tiene que ver con la suerte de los Fondos de Empleados.

Actualmente, ANALFE hace parte de las mesas de trabajo del Ministerio de Hacienda, del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y mantiene estrecha relación con los demás gremios del Sector Solidario para desarrollar mecanismos de protección para los Fondos de Empleados y el Sector Solidario.

Esta campaña ha traído amplios beneficios, como la suspensión de algunas normas que el Ministerio de Hacienda venía estudiando y que afectaban a los Fondos de Empleados. En el Congreso de la República, la presencia del Sector Solidario y de sus gremios impidió la aplicación del impuesto a la riqueza, en la discusión de la Reforma Tributaria lo que significó un ahorro importante para estas organizaciones.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

ANALFE lideró una batalla importante en la moderación de la aplicación de las llamadas NIIF, Normas Internacionales de Información Financiera, cuya aplicación lesionaría de manera grave la actividad de los Fondos de Empleados, provocando la desaparición de más del cincuenta por ciento de éstos por las normas que pretendía aplicar el Gobierno y que afectarían el modelo solidario de los Fondos.

2015:

Este año significó la consolidación de los temas de visualización y de representación ante los Organismos del Estado, de regulación y control.

ANALFE hace presencia permanente ante la Presidencia de la República, el Congreso de la República, el Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Economía Solidaria, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

2016, febrero:

Se crea AFIANZAFONDOS S.A.S., como una unidad de servicio de la Organización ANALFE que, mediante la figura de fianza, respalda y garantiza el cumplimiento de las obligaciones crediticias derivadas de los créditos de consumo (con libranza y/o sin libranza) otorgados a los asociados de los Fondos de Empleados.

ANALFE realiza exitosa labor gremial frente a la reforma tributaria presentada por el Gobierno Nacional, debatida en el Congreso de la República y expedida mediante la Ley 1819 de 2016, que marcó un hito importante para la conservación del Modelo Fondista. La asociación logró que se conservara el tratamiento tributario como entidades no contributivas, y los Fondos de Empleados fueron excluidos de las reformas propuestas sobre las entidades sin ánimo de lucro.

2. OBJETIVO DE ANALFE

La Asociación Nacional de Fondos de Empleados tiene como objetivo general construir el desarrollo, permanencia y consolidación de los Fondos de Empleados, en el ámbito nacional e internacional, mediante la prestación de servicios de carácter económico, de asistencia integral y de beneficio social a sus entidades asociadas, para facilitarles el cumplimiento de sus fines sociales y económicos, fomentar su desarrollo y ejercer la representación de sus asociados.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

3. NATURALEZA JURÍDICA Y RAZÓN SOCIAL

La entidad es un organismo de segundo grado, que agrupa los Fondos de Empleados y entidades que por su actividad se asimilen a Fondos de Empleados, de carácter Nacional, Persona Jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la legislación de Fondos de Empleados.

Se denomina, ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS, la cual podrá identificarse para todos los efectos legales, estatutarios y reglamentarios con la sigla ANALFE.

TÍTULO III ESTRATEGIA, MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

1. DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

La Junta Directiva ha adoptado un plan Estratégico de Desarrollo Institucional, en el cual participó todo el equipo de gobierno y Presidencia Ejecutiva de la Asociación. Mediante dicho plan se establece, en consenso, el compromiso colectivo de dirigir todos los esfuerzos individuales hacia un propósito común.

El proceso de planificación estratégica de ANALFE conlleva a la definición de los siguientes aspectos:


La Misión Institucional, la determinación de cómo se quiere que sea la organización; la Visión; la formulación de los valores institucionales; Identificación de las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas (como producto del análisis interno y del entorno); Identificación de las demandas internas o clientes internos (asociados, directivos y empleados); Identificación de las demandas externas (usuarios, autoridades, clientes, comunidad), y establecimiento de los objetivos estratégicos (propósitos y metas cuantificables).

MISIÓN

ANALFE es un grupo organizacional, que representa y defiende a los Fondos de Empleados, para su consolidación y desarrollo.

VISIÓN

ANALFE, al 2024, garantiza la conservación y crecimiento del modelo fondista en Colombia.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

3. VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

3.1. Visión de servicio

La excelencia en el servicio es y será el factor diferenciador de ANALFE, por ello todo nuestro talento humano está siempre enfocado en satisfacer las necesidades y exigencias de los Fondos Asociados que son nuestra razón de ser.

2.2. Confiabilidad

Nuestra confiabilidad la fundamentamos en la calidad de nuestro talento humano con el cual trabajamos sin descanso para cumplir la misión gremial y alcanzar los objetivos estratégicos y nuestra mega meta.

2.3. Integridad

Es la base del respeto que profesamos por la Misión y la Visión; por ello es nuestro principio rector y nuestro Faro Ético.

Asimismo, la entendemos como la manifestación de nuestras convicciones éticas en nuestras actuaciones y en nuestras relaciones con los grupos de interés (clientes, empleados, accionistas, proveedores y sociedad en general).

2.4. Coherencia

Actuamos siempre de acuerdo con nuestros compromisos adquiridos y nuestros principios y valores, manteniendo una conducta irreprochable en todo momento y circunstancia.


4. CÓDIGO DE ÉTICA

ANALFE ha adoptado un Código de Ética que hace parte integral de las mejores prácticas corporativas. Este Código reúne los valores, principios y comportamientos que deben guiar la conducta de los grupos de interés de ANALFE: colaboradores, directivos, miembros de la Junta Directiva, Órganos de control social y fiscal, proveedores y contratistas.

El Código de Ética debe interpretarse y aplicarse en consonancia con el presente Código de Buen Gobierno.

ÁNIMO CONCILIATORIO COMO FÓRMULA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre ANALFE y sus asociados, o entre los asociados por causa o con ocasión de las actividades propias de la asociación, siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se procurará solucionarlas por medio del mecanismo de la conciliación.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

ANALFE siempre mantendrá ánimo conciliatorio, no solamente ante los conflictos que se susciten con sus asociados, sino con todos sus grupos de interés.

TÍTULO IV

Estructura Organizacional, Gobierno Corporativo y Órganos de Control

ARTÍCULO 1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Refleja y describe la forma en que se dividen, agrupan y coordinan las actividades de la Asociación en cuanto a las relaciones que se desarrollan entre la Presidencia Ejecutiva y los empleados, entre la Presidencia Ejecutivas y entre empleados. ANALFE adoptó su estructura organizacional de acuerdo con todas las actividades que realiza, mediante una adecuada arquitectura institucional, que le permite establecer sus funciones, responsabilidades y áreas de trabajo, con la finalidad de producir servicios y productos, a través de un estricto orden y un adecuado control que le conduzca a alcanzar sus objetivos estratégicos.


La estructura organizacional se puede consultar en la página web de ANALFE (www.analfe.org.co).

ARTÍCULO 2. GOBIERNO CORPORATIVO

Para los efectos de este Código entendemos como Gobierno Corporativo el conjunto de normas, políticas, principios y procedimientos que regulan el funcionamiento de los órganos de gobierno de ANALFE, prescribiendo las relaciones entre la Asamblea General, la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva y los órganos de control.

La Gobernabilidad Corporativa responde a la voluntad autónoma de ANALFE, de establecer normas y principios para ser más eficiente en su desempeño institucional y gremial, y para garantizar a todos los Grupos de Interés el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

El Gobierno Corporativo propenderá por la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados, la gestión de los órganos de administración, y la responsabilidad frente a los Grupos de interés que puedan resultar afectados con la actividad desplegada, en función de sus objetivos gremiales.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

ARTÍCULO 3. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL

De manera informativa, se incluye el organigrama de la organización, el cual puede ser ajustado o modificado por la Junta Directiva, pero en todo caso se debe insertar en este Código en el evento de ser modificado.



3.1. Administración

La administración de ANALFE será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo.

3.2. Control Social

El control social de ANALFE lo ejercerá el Comité de Control Social

3.3. Control Fiscal

Lo ejerce la Revisoría Fiscal.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

ARTÍCULO 4. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de ANALFE; sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias. La conformará la reunión, debidamente convocada, de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.

ARTÍCULO 5. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de ANALFE, a nivel nacional, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección nacional de las actividades, servicios, negocios y operaciones gremiales. Estará integrada por siete (7) miembros principales, con representación de cada regional, y con tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de poder ser reelegidos.

La Junta Directiva tendrá dos (2) comités auxiliares, Comité de Ética y Comité de apoyo comercial.

ARTÍCULO 6. PRESIDENCIA EJECUTIVA Y ALTA PRESIDENCIA EJECUTIVA

El Presidente Ejecutivo es el representante legal, quien será nombrado por la Junta Directiva junto con dos suplentes, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y superior de todos los empleados.

Su propósito es dirigir, gestionar, planear y administrar a ANALFE, para el cumplimiento a corto, mediano y largo plazo, de las metas, de acuerdo con los lineamientos y directrices impartidas por la Junta Directiva, en consonancia con el Plan Estratégico diseñado en el marco de la normatividad vigente y los modelos de gestión adoptados.

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DE VIGILANCIA

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre ANALFE, ésta contará para el control social interno y técnico con un Comité de Control Social y, para la revisión fiscal, con un Revisor Fiscal.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

TÍTULO V DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8: CALIDAD DE ASOCIADOS

Tendrán la calidad de asociados las entidades fundadoras que hayan suscrito el acta de constitución o que posteriormente hayan sido admitidas como asociadas por parte de la Junta Directiva y se encuentren inscritas en el registro social.

Podrán ser asociados los Fondos de Empleados y las entidades que por su naturaleza se asimilen a Fondos de Empleados y tengan personería jurídica vigente, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos que señale el Estatuto Social.


ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Dada la condición especial que tienen los asociados por ser propietarios, gestores y usuarios de los servicios a la vez, les confiere derechos y deberes que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de buen Gobierno Corporativo.

Además de lo contemplado en las leyes y estatutos, deben estar protegidos por las normas de Gobierno Corporativo, el cual debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y sus aportaciones.

Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, tendrán los siguientes derechos, que serán garantizados por la Presidencia Ejecutiva, por la Junta Directiva y Comité de Control Social:

1. Elegir y ser elegido para los cuadros de administración y control.
2. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la Asociación.
3. Ser capacitado regularmente a cerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria. ANALFE, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional, dirigido a los Representantes Legales y miembros de Juntas Directivas de los Fondos de Empleados.
4. A ser capacitado e informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido como miembro de la Junta Directiva y Comité de Control Social. ANALFE, anualmente elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra, en lo pertinente, tales aspectos.
5. Evaluar la gestión de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, los comités designados y el Revisor Fiscal.
6. Participar y votar en las asambleas generales de asociados o en las asambleas generales de delegados.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		


7. Participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva, así como del Comité de Control Social y del Revisor Fiscal.
8. Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las asambleas generales de asociados o de delegados.
9. Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de La Asociación en tiempo oportuno y de forma integral.
10. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
11. Proponer asuntos para debatir en la asamblea general de asociados o delegados y para la administración de la organización solidaria.
12. Contar con una versión actualizada del Estatuto Social y del Código de ética y de Buen Gobierno a través de la página web de ANALFE.
13. Tratándose de asambleas de delegados, éstos deberán cumplir los requisitos estatutarios.

Estos derechos se les darán a conocer en el momento en que se asocien, y en la Asamblea General de Asociados o de Delegados, según sea el caso.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral, la cual nace como consecuencia de un comportamiento ejemplar y ético, así como de atender debidamente los deberes como asociado de la Organización Gremial. Conforme a lo anterior, es deber de los asociados:

1. Adquirir conocimiento sobre los principios y valores que rigen la Asociación y actuar coherentemente con los mismos.
2. Conocer plenamente los términos del Estatuto Social y de los Códigos de Ética y de Buen Gobierno Corporativo de la Asociación.
3. Cumplir las obligaciones derivadas del Estatuto, Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo.
4. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, así como de los Órganos de Administración y Control.
5. Comportarse solidariamente en sus relaciones con ANALFE y con los asociados de la misma.
6. Abstenerse de efectuar actos, o de incurrir en omisiones, que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de ANALFE.
7. Abstenerse de realizar con los órganos de administración y vigilancia, así como con la Presidencia Ejecutiva y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la organización y a sus Grupos de Interés.
8. Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la imagen, reputación o el funcionamiento de la Asociación.
9. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la Asociación.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

ARTÍCULO 11. DEBERES ÉTICOS DE LOS ASOCIADOS

En el ejercicio de sus derechos los asociados deben:

1. Actuar con plena conciencia de que ANALFE es una entidad de representación gremial fondista, cuya finalidad es la defensa del modelo, su consolidación, perdurabilidad y conservación de su naturaleza y característica.
2. Los asociados deben, asimismo, entender que para poder desarrollar su objeto social gremial, ANALFE debe contar con los recursos económicos suficientes y necesarios, razón por la cual los asociados deben ser cumplidos con sus obligaciones pecuniarias.
3. Ejercitar de modo informado y responsable, su derecho al voto en la Asamblea General y Junta Directiva, y al hacerlo, exigir siempre la actuación ética de la organización, procurando la efectiva aplicación del Código de Ética y el Código de Buen Gobierno.
4. Designar como administradores y directivos para la organización gremial a personas que reúnan las competencias exigidas y la experiencia comprobada, para que realicen un ejercicio profesional ético y responsable.
5. Defender la misión y los valores de ANALFE, en línea con sus Códigos de Ética y de Buen Gobierno, así como con el Plan Estratégico de la organización.
6. Propender por el fortalecimiento de ANALFE promoviendo, entre sus similares del sector fondista la asociatividad, y haciendo uso de los servicios que, como organización gremial, ofrece a sus asociados.

TÍTULO VI ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES FUNDAMENTALES

La Asamblea General es el órgano que representa la máxima autoridad, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.


La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de la Asociación.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

El número de los delegados principales a elegir será mínimo de veinte (20) y máximo de cuarenta y cinco (45), escogidos dentro de los asociados hábiles a la fecha de la convocatoria, los que serán elegidos para un periodo de un (1) año sin perjuicio de poder ser reelegidos.

La Asamblea General de Asociados, o de delegados, debe conocer la siguiente información:


1. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran y presentan ante la Asamblea General los informes.
4. Operaciones relevantes con los principales directivos, Junta Directiva y Comité de Control Social (montos pagados por todo concepto, créditos y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
5. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la orientación de la organización.
6. Información relativa a las inversiones y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
7. Evolución previsible de la Asociación, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento o decrecimiento, las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la asociación fondista.
8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (solvencia, liquidez y lavado de activos y financiación del terrorismo).
9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
11. Contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

ARTÍCULO 13. NORMAS REGULATORIAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL

En las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria. La asistencia de la mitad de los delegados elegidos constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas y sólo podrá sesionarse como mínimo con este quórum.
2. Verificado el quórum, la sesión será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y, en su defecto, por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea apruebe el orden del día, el reglamento de la asamblea y elija de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o el que la Asamblea designe.
3. Cada delegado tendrá derecho a un (1) voto y no habrá lugar a delegar éste, ni a transferir la representación del delegado en ninguna otra persona. Para poder ser elegido delegado se deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos al momento de la postulación y durante su permanencia en el mismo:
 - Ser representante legal de una entidad asociada hábil que tenga una antigüedad continúa no inferior a dos (2) años como asociada.
 - Haber recibido como mínimo ochenta (80) horas de capacitación en temas, relacionados con economía solidaria, debidamente certificada por una entidad autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias o entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o entidad gremial nacional o internacional reconocida en economía solidaria o cooperativismo.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a su elección.
4. Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los asociados o delegados asistentes. La reforma del Estatuto Social y la imposición de contribuciones extraordinarias obligatorias para los asociados, requerirán el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre la fusión, incorporación, transformación, escisión y disolución para liquidación, deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados convocados.
5. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se procederá mediante la presentación de listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando sólo se presente una plancha. También la elección se podrá realizar mediante la postulación personal de los aspirantes, conforme lo determine el reglamento de Asamblea, respetándose en todo caso la integración y adecuada participación de las diferentes regiones del país.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

6. Para el nombramiento del Revisor Fiscal se inscribirán candidatos, con sus respectivos suplentes, y se elegirá el que obtenga la mayoría de los votos de los asociados o delegados asistentes.


7. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el Libro de Actas; éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número y nombre de los delegados asistentes y número de los convocados; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, nulos o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura.

8. El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de tres (3) delegados o asociados hábiles presentes en la Asamblea nombrados por ésta, quienes en asocio del Presidente y del Secretario aprobarán el Acta en representación de los asociados o delegados asistentes.

ARTÍCULO 14. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Estatuto Social de ANALFE establece las siguientes funciones de la Asamblea General.

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Determinar las directrices generales de ANALFE para el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de sus actividades y servicios.
3. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
4. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros consolidados del fin de ejercicio.
5. Establecer aportes extraordinarios.
6. Destinar los excedentes del ejercicio económico.
7. Elegir los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones.
8. Nombrar y remover el Revisor Fiscal y su suplente, y fijar su remuneración.
9. Reformar el estatuto.
10. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación, escisión, disolución y liquidación de ANALFE.
11. Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y del Revisor Fiscal y si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
12. Decidir sobre los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, y tomar las medidas del caso.
13. Autorizar la aplicación del fondo para amortización de aportes sociales o la revalorización de estos, de acuerdo con la ley.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

14. Crear reservas y fondos especiales para fines determinados de acuerdo con la ley.
15. Interpretar el Estatuto cuando existan diferentes interpretaciones.
16. Aprobar las políticas de retribuciones económicas a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, por el ejercicio de sus funciones
17. Aprobar el Código de Buen Gobierno
18. Las demás que le señalen la ley y el presente estatuto.

TÍTULO VII JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15. NORMAS REGULATORIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será el órgano de administración permanente de ANALFE a nivel Nacional, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección nacional de las actividades, servicios, negocios y operaciones de este orden. Estará integrada por siete (7) miembros principales, con representación de cada regional, con tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de poder ser reelegidos.

La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez realizadas la asamblea general, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.

ARTÍCULO 16: PERIODO MÁXIMO DE LOS DIRECTIVOS.


Después de transcurridos dos (2) periodos consecutivos en los cuales cualquier integrante de la Junta Directiva de la Asociación, hubiese participado como miembro principal o suplente del mencionado órgano de administración, y postule nuevamente su candidatura, deberá haber transcurrido un (1) periodo de dos (2) años después de su última participación, para no quedar inmerso en la inhabilidad aquí registrada.

ARTÍCULO 17: CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Los miembros de la Junta Directiva, serán removidos de sus cargos por las siguientes causales:

1. Por pérdida de la calidad de asociado a ANALFE o FINANCIAFONDOS de la entidad que representa.

En este evento se perderá la calidad de directivo en forma automática

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

2. Por inasistencia sin causa justificada escrita a tres (3) sesiones continuas de la Junta Directiva durante su periodo o a un total de siete (7) sesiones continuas o discontinuas durante su periodo, independientemente de si han sido justificadas o no. En este caso, el miembro de la Junta Directiva quedará suspendido automáticamente en sus funciones, sin perjuicio de que se sigan tramitando las investigaciones y demás sanciones a que haya lugar.

3. Por infracciones graves cometidas en el ejercicio de su cargo o sanciones impuestas durante el ejercicio del mismo por entidades estatales. En este caso, la remoción será decretada, en primera instancia, por la Junta Directiva. Contra la misma procederán los recursos de reposición y apelación, en la misma forma y términos establecidos para la sanción de exclusión. El miembro de la Junta Directiva quedará suspendido automáticamente en sus funciones y en todas las actividades que programe ANALFE, una vez quede en firme la resolución de la Junta Directiva, sin perjuicio de que se tramite posteriormente el recurso de apelación ante la Asamblea General.

4. Por mora o incumplimiento de sus obligaciones con ANALFE, por parte de la entidad asociada que representa por un período igual o superior a sesenta (60) días calendario

5. Por incurrir durante su ejercicio como integrante de la Junta Directiva en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones legales o estatutarias


6. Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del periodo de elección o reelección.

En este evento se perderá la calidad de miembro de junta directiva en forma automática.

PARÁGRAFO. Para efectos de los literales 2) y 3), el procedimiento será el mismo adelantado para la exclusión. Las demás sanciones serán aplicadas una vez se tenga conocimiento de estas con el soporte correspondiente. La inasistencia o la mora serán certificadas por el secretario de la Junta Directiva o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Adoptar su propio reglamento y aplicarlo.
2. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el reglamento de la Junta Directiva, el Código de Ética y de Buen Gobierno y los mandatos de la Asamblea General.
3. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios que se presten, así como los plazos, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.
4. Aprobar la estructura administrativa y la planta personal de La Asociación, y los niveles o curvas de remuneración del personal.
5. Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y sus suplentes.
6. Nombrar sus dignatarios.
7. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Presidente Ejecutivo

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía y facultarlo para adquirir y/ o enajenar inmuebles. Para efectos prácticos esta cuantía está determinada en 60 SMMLV. Para celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de ANALFE. La constitución de garantías reales a favor de ANALFE no tiene límite.

8. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto de operaciones que le someta a su consideración el Presidente Ejecutivo, velar por su adecuada ejecución y determinar el valor de la cuota de representación.

9. Aprobar la creación de nuevas Oficinas y reglamentar el funcionamiento de los aspectos no contemplados en el Estatuto Social y en los Códigos de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

10. Designar los miembros de los comités o comisiones que sean de su competencia.

11. Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de Asamblea.

12. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere

13. Resolver sobre la vinculación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas.

14. Resolver los recursos de reposición que interpongan los asociados sancionados o excluidos por la Junta Directiva.

15. Determinar el monto y naturaleza de las pólizas que deben presentar el Presidente Ejecutivo, el tesorero y los demás miembros que tengan acceso y custodien los fondos de ANALFE.

16. Interpretar las disposiciones de los Códigos de Ética y de Buen Gobierno Corporativo cuando existan diferentes interpretaciones y el objeto de su aplicación no esté dirigido a dirimir conflictos por actuaciones de la propia Junta Directiva o de la Asamblea General.


ARTÍCULO 19. DIFERENCIACIÓN DE ROLES CON LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

1. Las responsabilidades de La Junta Directiva, y las de la Presidencia Ejecutiva corresponden a dos roles separados y distintos, que se complementan.

2. La Junta Directiva proporciona dirección estratégica y supervisa que la Presidencia Ejecutiva desarrolle las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento del plan estratégico.

3. La Junta Directiva, no debe involucrarse en las decisiones y responsabilidades de la Presidencia Ejecutiva y de las direcciones que le reportan.

4. Los reparos o criterios que se tengan sobre su desempeño deben tratarse formalmente en la Junta Directiva, sobre la base de informes de la Presidencia Ejecutiva sobre los resultados de las distintas áreas.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

5. Los resultados de la gestión de la Presidencia Ejecutiva y las diferentes Presidencias Ejecutivas deben evaluarse periódicamente, con un enfoque hacia el cumplimiento de metas, de igual modo el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

ARTÍCULO 20. REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de ANALFE cuenta con un reglamento interno en el cual se define la composición, instalación, lugar de reunión, calendario de reuniones, los dignatarios, su periodo y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los asistentes invitados; la composición del quórum; las causas por las cuales actuarán los suplentes como principales; la forma de adopción de las decisiones; el procedimiento para la elección del Presidente Ejecutivo; los requisitos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma cómo estos deben ser integrados; y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

ARTÍCULO 21. COMITÉS ESPECIALIZADOS

La Junta Directiva se apoya en Comités Especializados, en los cuales participan algunos de sus integrantes, los cuales tratan temas particulares, con el fin de facilitar el análisis detallado y riguroso de determinados temas que por su naturaleza son de importancia para la organización.


Lo anterior no significa una delegación de sus responsabilidades, ni la de sus miembros, por lo cual los Comités solo propondrán las estrategias para realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente, las cuales, en todo caso, se adoptarán por decisión del órgano en pleno.

Los Comités actúan como filtro y refuerzan el análisis objetivo de las decisiones que le correspondan a la Junta Directiva. La Junta Directiva facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran estos comités para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones. El número de comités será determinado por la Junta Directiva.

A estos comités podrán ser invitados asesores especializados, de conformidad con lo estipulado en el reglamento de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22. DEBERES ÉTICOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Enfocar su actividad y dedicar el mayor tiempo posible a la generación de valor para la organización gremial en temas relacionados con la estrategia, la gestión de riesgos, el talento humano en sus cargos claves, la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de la estrategia y el monitoreo del desarrollo organizacional.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

2. Adoptar un método idóneo y técnico de evaluación de su propio desempeño, que permita generar programas para su mejoramiento y eficiencia.
3. Decidir las medidas que correspondan de conformidad con el código de ética y buen gobierno, reglamento de la junta directiva, estatuto de ANALFE en el evento de presentarse un incumplimiento del aviso de una situación generadora de conflicto de interés por parte de uno de los miembros de la junta directiva, sin perjuicio de los deberes legales de denunciar la conducta observada ante las autoridades correspondientes en consideración a su gravedad y consecuencias.
4. Abstenerse de designar directivos para la administración de ANALFE que tengan litigios o controversias jurídicas pendientes con Fondos de Empleados asociados o no asociados.
5. Defender el modelo fondista como una prioridad absoluta para garantizar su permanencia y que no se distorsione su esencia.
6. La Junta Directiva promoverá la participación de otros miembros del equipo Presidencia Ejecutiva, el cual preparará una presentación del desempeño de su área/ departamento, así como de su estrategia a corto y mediano plazo.
7. Llevar con honor y decoro la representación de ANALFE en los actos o eventos gremiales, académicos y sociales, a nivel nacional o internacional.
8. Firmar el pacto o acuerdo de confidencialidad, condición indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 23. CONDICIONES PARA ELECCIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA


El Estatuto de ANALFE, en su artículo 59, en desarrollo del artículo 7° del Decreto 1481 de 1989, señala las condiciones para que un representante de Fondo de Empleados asociado pueda ser elegido como miembro de Junta Directiva, para lo cual el aspirante, además de demostrar plena idoneidad, aptitudes personales, conocimientos, integridad ética, y competencias profesionales, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser representante legal de la entidad asociada y delegado hábil al momento de su elección.

No encontrarse incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente estatuto.

No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la elección y durante su ejercicio, por parte de ANALFE, de FINANCIAFONDOS O.C., de empresas del sector solidario ni entidades estatales.

El Fondo de Empleados del cual es representante legal debe tener como asociado una antigüedad continua mínima de tres (3) años.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

El representante legal de la entidad asociada, deberá cumplir con un mínimo de 80 horas de capacitación en economía solidaria durante los últimos cinco años; y acreditar capacitación en temas financieros o económicos, certificada por una entidad autorizada por la unidad administrativa especial de organizaciones solidarias o entidad debidamente autorizada por el ministerio de educación nacional o entidad gremial nacional o internacional reconocida en economía solidaria o cooperativismo.

Ser profesional universitario en administración, economía, contaduría, finanzas, o derecho, entre otras disciplinas; preferiblemente con post grado. Demostrar conocimientos en legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás temas afines.

No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.

No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y que presente la paz y salvo dentro de los 30 días siguientes al requerimiento, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta


No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, o miembro de órgano de administración o control de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.

Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.

Aceptar la postulación como miembro del Consejo de Administración de FINACIAFONDOS O.C.

Comprometerse a trabajar por la unidad de propósitos, dirección e integración de FINACIAFONDOS O.C. con ANALFE y las demás organizaciones en la que tengan participación e injerencia.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

ARTÍCULO 24. DEBERES ÉTICOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. **Responsabilidad por la estrategia:** La Junta Directiva es, ante todo, un órgano de gobierno colegiado que debe liderar la estrategia de la organización, de la mano de la Presidencia Ejecutiva, en el entendido de que el cumplimiento de ésta es la que garantiza la unidad de misión o de propósito.

2. **Evaluación:** Cada miembro de Junta debe adoptar la disciplina de auto-evaluarse y de evaluar con objetividad el desempeño de la Junta, como órgano, y de los demás miembros, por lo menos una vez al año, de acuerdo con los lineamientos y parámetros definidos por la misma Junta.

3. **Lealtad:** En observancia de los principios de lealtad, los miembros de Junta deberán abstenerse de:

a) Utilizar el nombre de ANALFE o su posición directiva para realizar proselitismo de cualquier clase y de emplear sus facultades para fines distintos a los de velar por los intereses de la entidad gremial.

b) Usar su posición directiva para presionar a particulares o servidores públicos a respaldar una causa o campaña política.

c) Usar indebidamente los resultados de la Junta Directiva como logros propios, para beneficio personal.

d) Divulgar comentarios en relación con detalles sobre discusiones o debates ocurridos en las sesiones de la Junta, sin la debida autorización.

e) Abstenerse de postular personas para cargos directivos en ANALFE que tengan pleitos o controversias jurídicas pendientes con fondos asociados o no asociados.

4. **Acatamiento al buen gobierno:** En desarrollo de este principio los miembros de la Junta Directiva deberán:

a) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el acuerdo que reglamenta el funcionamiento de la Junta Directiva de ANALFE.

b) Garantizar la aplicación de políticas de Buen Gobierno Corporativo.


5. **Deber de confidencialidad:** En cumplimiento de este principio los miembros de Junta deben:

a) Guardar absoluta reserva sobre la información que la misma junta determine clasificar como reservada o confidencial.

b) Los temas que, por disposición legal, estatutaria o del presente Código deben ser llevados a discusión y aprobación de la Junta Directiva, no podrán ser debatidos informalmente a través de redes sociales o medios electrónicos.

6. **Diligencia y prudencia:** Informarse adecuadamente, estudiar los temas que se lleven a las sesiones y actuar de buena fe, con la debida diligencia, disciplina y prudencia, velando siempre por los más altos intereses de ANALFE.

7. **Tolerancia:** Respetar los principios de la democracia participativa como modelo de comportamiento social y solidario, fundamentado en los principios del pluralismo y la tolerancia por la diferencia.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

8. Autonomía administrativa: Abstenerse, bajo cualquier pretexto, de intervenir injustificadamente en los procesos administrativos operativos, cuya responsabilidad corresponde a la Presidencia Ejecutiva.

9. Conflictos de intereses: Los miembros de la Junta Directiva deberán reportarlos al Secretario de la Junta Directiva y abstenerse de participar en la discusión y en la decisión del tema o de los temas respecto de los cuales se presente conflicto de intereses.

10. Deber de respeto: En observancia del deber de respeto los miembros de la junta directiva deberán entender que en sus actuaciones relacionadas directa o indirectamente con ANALFE están representando su dignidad, por lo tanto deberán actuar:

- a) Con decoro, manteniendo el orden y la ponderación en todas sus actuaciones personales y profesionales en todo momento y en todo lugar.
- b) Con respeto y acatamiento por las decisiones tomadas por mayoría, así no las comparta y no haya participado de ellas.
- c) Con oportunidad y racionalidad expresando sus desacuerdos y observaciones hacia el interior de la junta y no en espacios externos a la misma.


d) Con disciplina y profesionalismo cuando en representación de ANALFE participen en eventos académicos gremiales, del orden nacional o internacional, asistiendo rigurosamente a las actividades programadas y cuidando el comportamiento en las actividades concernientes al marco social de dichos eventos.

11. Intervenciones: Los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo y se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas, garantizando la participación democrática de los miembros de acuerdo con lo contemplado en el reglamento interno de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta Directiva, frente a la Presidencia Ejecutiva, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

1. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
2. El miembro de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán ser cónyuge, compañero permanente, o tener vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del Presidente Ejecutivo, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
3. Los miembros no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Presidente Ejecutivo, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

4. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, serán aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea General.

TÍTULO VIII DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 26. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO


Es el representante legal de ANALFE y será nombrado por la Junta Directiva, con dos suplentes, y será el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General, así como el superior de todos los funcionarios.

Para ser elegido como Presidente Ejecutivo, se tendrán en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza para ejercer la representatividad, así como los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
2. Acreditar formación sobre economía solidaria debidamente certificada.
3. Acreditar título profesional en áreas de administración, economía, derecho, finanzas u otras afines, con experiencia comprobada en el sector solidario mínima de cinco (5) años, de los cuales mínimo dos (2) en Fondos de Empleados.
4. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión de la Junta Directiva, puedan afectar a ANALFE, a los asociados o a terceros comprendidos dentro de los grupos de interés.
5. No tener pleitos pendientes o controversias jurídicas donde pueda estar comprometido su comportamiento ético con otra organización o por conductas que en opinión de La Junta Directiva puedan afectar a ANALFE, a los asociados o a terceros comprendidos dentro de los grupos de interés.

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.

Para la elección del Presidente Ejecutivo de ANALFE se seguirá el procedimiento establecido por el reglamento interno de la Junta Directiva, el cual atiende a los siguientes pasos:


	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

1. Revisión, ajuste del perfil de Presidente Ejecutivo, si es necesario, la remuneración salarial y garantías extralegales.
2. Publicar la vacante en medios de amplia circulación y recepción de hojas de vida dentro de las fechas establecidas.
3. Contratar firma especializada en este tipo de procesos de selección.
4. Análisis de las hojas de vida y los resultados de los tres (3) candidatos que proponga la firma contratada, en sesión de Junta Directiva.
5. Entrevistar y conocer el plan de trabajo en sesión de la Junta Directiva de los tres (3) candidatos que proponga la firma contratada.
6. Elección del Presidente Ejecutivo de ANALFE en reunión de Junta Directiva citada para este fin.
7. El Presidente de la Junta Directiva notificará al candidato elegido la decisión y solicitará la formalización de la contratación al área administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el Estatuto Social, el Presidente Ejecutivo deberá:

1. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos.
2. Diseñar y someter a aprobación de La Junta Directiva los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
3. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones de la Junta Directiva, al menos lo siguiente:
 - 3.1. El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
 - 3.2. La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de ANALFE.
 - 3.3. El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta la organización, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - 3.4. El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
 - 3.5. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - 3.6. El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de ANALFE.
 - 3.7. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por la Junta Directiva. En este caso, corresponderá definir a la Junta Directiva, los asuntos que considere relevantes.
4. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

5. Selección y contratación de ejecutivos que le reporten directamente.
6. Informar a la Junta Directiva, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
7. Poner a consideración de la Junta Directiva, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
8. Dar a conocer a la Junta Directiva, los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
9. Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES


Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Presidente Ejecutivo y Representante Legal no podrá:

1. Participar por sí o por interpuesta persona, por interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con ANALFE.
2. Participar por sí o por interpuesta persona, por interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
3. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
4. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con ANALFE.
5. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros de la junta directiva, directivos de la administración o a funcionarios del Estado.
6. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

ARTÍCULO 30. DEBERES ÉTICOS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Focalizar el mayor tiempo posible a liderar la ejecución del plan estratégico de La Asociación.

1. Darle atención personal y deliberada a los colaboradores y a las personas que lo requieran.
2. Inspirar a su equipo y a todo el colaborador de La Asociación a actuar correctamente y a obtener resultados excelentes.
3. Guiar con el ejemplo para lograr conseguir tanto la confianza como el compromiso de su equipo de trabajo.
4. Valorar y compensar los logros grupales más que los individuales para fortalecer el trabajo colaborativo de equipo.
5. Elegir a sus colaboradores más que por su experiencia y conocimientos o

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

aptitudes, por sus valores y por su actitud.

6. Procurar siempre inspirar a su equipo de trabajo para que sean honestos, puntuales y productivos.
7. Fomentar la cultura de admitir los errores empezando por admitir los errores propios.
8. Procurar que su equipo sea creativo permitiendo que compartan sus ideas.
9. Darle retroalimentación metódica a los miembros de su equipo a través de las evaluaciones del desempeño para el desarrollo.
10. Manejar las interacciones críticas, con asertividad y términos adecuados.
11. Administrar los recursos económicos de la Asociación con transparencia y austeridad.

ARTÍCULO 31. DESIGNACIÓN Y FIJACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS PRINCIPALES DIRECTIVOS DE ANALFE Y POLÍTICA DE REMUNERACIÓN

La designación y fijación de responsabilidades de los principales directivos de la organización se efectuarán de acuerdo con las normas estatutarias y las contenidas en este Código de Buen Gobierno y, en todo caso, teniendo en cuenta su capacidad y trayectoria, en función de las necesidades de la Organización.


La Presidencia Ejecutiva deberá informar a la Junta Directiva sobre tales designaciones y sobre las correspondientes atribuciones de responsabilidades, cuando sea del caso.

La fijación de la remuneración de los directivos se hará con base en el criterio de equidad, de tal forma que para su determinación se tengan en cuenta únicamente factores objetivos, como evaluación, experiencia y situación del mercado laboral, sin perjuicio de regímenes especiales de incentivos que señale la Junta Directiva en virtud de los factores antedichos y de las metas que la misma indique, así como, de los resultados obtenidos. Todo lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones legales de índole laboral que regulan la remuneración de los empleados.

ARTÍCULO 32. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

En congruencia con el Estatuto Social, los miembros del Gobierno Corporativo están sujetos a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades.

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, así como quienes cumplan funciones de la Tesorería y Contabilidad, no podrán ser cónyuges entre sí, o compañero (a) permanente, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (primos hermanos), segundo de afinidad (hermanos, nietos, abuelos del cónyuge) o primero civil (resulta de la adopción).

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

TÍTULO IX VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN


ARTÍCULO 33. REVISOR FISCAL, REQUISITOS Y CALIDADES PARA SU ELECCIÓN

En aras de propender por un control de alta calidad, en beneficio del buen gobierno, y en congruencia con el estatuto, el Revisor Fiscal que se elija debe cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

1. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal, la cual podrá homologarse con cinco (5) años de experiencia como Revisor Fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como Revisor Fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.
2. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
3. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
4. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación.
5. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de ANALFE en el año inmediatamente anterior a su postulación.
6. No haber sido cónyuge, compañero (a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad (abuelos, hermanos, nietos) o afinidad (abuelos y hermanos del cónyuge) y primero civil (por adopción), dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Presidente Ejecutivo y personal directivo de ANALFE.
7. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

ARTÍCULO 34. MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN

Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal, ANALFE pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

1. Estados financieros más recientes y su dictamen si lo hubiere.
2. Informe en el cual se describa la organización, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.
3. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo).
4. La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.
5. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.
6. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.
7. La persona jurídica después de dos (2) periodos consecutivos en el cargo deberá rotar sus delegados personas naturales, quienes deberán cumplir con los requisitos contemplados en el presente artículo. La persona natural solo podrá ser reelegida por dos (2) periodos consecutivos.

ARTÍCULO 35. MECANISMOS PARA INFORMACIÓN


La Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo, además de velar porque al Revisor Fiscal se le permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos, lo siguiente:

1. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
2. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 36. OBLIGACIONES DE ANALFE CON LA REVISORÍA FISCAL

La Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo, se comprometen, en atención a garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal, a lo siguiente:

1. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de ANALFE.
2. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.

3. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la organización o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de estos.
4. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.
5. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de ANALFE.
6. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la Asociación.
7. Informarle, antes que, a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
8. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la revisoría fiscal.
9. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Serán funciones del Revisor Fiscal:

1. Constatar que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la administración, se ajusten a las prescripciones del Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Presidente Ejecutivo según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación, en el desarrollo de sus actividades o en la prestación de los servicios.
3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Asociación y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de ANALFE.
5. Inspeccionar los bienes y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tenga a cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los fondos existentes cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y el organismo gubernamental al que le corresponda ejercer la inspección y vigilancia.
7. Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deben rendirse, tanto a la Junta Directiva, como a la Asamblea General y a los organismos competentes.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

8. Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades, así como su dictamen sobre los estados financieros presentados a ésta, pudiendo efectuar si lo considera necesario, o si la Asamblea lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas.
9. Colaborar con los organismos competentes y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
10. Convocar a la Asamblea General en los casos previstos en el estatuto.
11. Las demás que imponga la ley.

El Revisor Fiscal, por derecho propio, podrá concurrir a las reuniones de la Junta Directiva, así como a los comités y comisiones que lleguen a funcionar, así como practicar las visitas de inspección y vigilancia a las oficinas.

TÍTULO X COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 38. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL


El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo la vigilancia social de ANALFE. Estará integrado por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos para períodos de dos (2) años.

Para ser elegido miembro del Comité de Control Social se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para ser elegido miembro de la Junta Directiva.

La calidad de miembro del Comité de Control Social no se pierde por el retiro como representante legal de una entidad asociada si, en forma inmediata, es vinculado a otra entidad asociada como representante legal y se cumpla con los requisitos contemplados en el presente artículo.

PARÁGRAFO: PERIODO MAXIMO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

Después de transcurrido dos (2) periodo de dos (2) años en los cuales cualquier integrante de Comité de Control Social de la Asociación, hubiese participado como miembro principal o suplente del mencionado órgano de control, y postule nuevamente su candidatura, deberá haber transcurrido un (1) periodo de dos (2) años después de su última participación, para no quedar inmerso en la inhabilidad aquí registrada.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

ARTÍCULO 39. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

Los miembros del Comité de Control Social serán removidos de sus cargos por las siguientes causales:

1. Por pérdida de la calidad de asociado a ANALFE de la entidad que representa.
2. En este evento se perderá la calidad de directivo en forma automática
3. Por inasistencia sin causa justificada escrita a tres (3) sesiones continuas del Comité de Control Social durante su periodo o a un total de siete (7) sesiones, continuas o discontinuas, durante su periodo, independientemente de si han sido justificadas o no.
4. En este caso, el miembro del Comité de Control Social quedará suspendido automáticamente en sus funciones, sin perjuicio de que se sigan tramitando las investigaciones y demás sanciones a que haya lugar.
5. Por infracciones graves cometidas en el ejercicio de su cargo o sanciones impuestas durante el ejercicio del mismo por entidades estatales.
6. Por mora o incumplimiento de sus obligaciones con ANALFE, por parte de la entidad asociada que representa por un período igual o superior a sesenta (60) días calendario.
7. Por incurrir durante su ejercicio como integrante del Comité de Control Social en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones legales o estatutarias.


ARTÍCULO 40. FUNCIONAMIENTO

El Comité de Control Social sesionará ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte. De sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Serán funciones del Comité de Control Social:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, Códigos de Ética y de Buen Gobierno Corporativo, y en especial, a los principios y fines de la economía solidaria.
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de ANALFE y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, tramitándolos en un término máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al recibo de la misma y solicitar los correctivos, por el conducto

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

regular y con la debida oportunidad.

4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el Estatuto Social, Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo.

5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas, así como los requisitos que deben cumplir los candidatos a miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Revisor Fiscal y delegados.

7. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria.

8. Convocar a asamblea general en los casos establecidos por el estatuto.

9. Aprobar su propio reglamento interno.

10. Revisar por lo menos cada seis meses los libros de actas y demás libros que deba llevar la administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.

11. Llevar su propio libro de actas de las reuniones.

12. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante la Junta Directiva o el Presidente Ejecutivo con el fin de verificar la atención de las mismas.

13. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello.

14. Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.


15. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley, el Estatuto Social, Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo.

16. El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias y asuntos que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

TÍTULO XI DEL PATRIMONIO DE ANALFE

ARTÍCULO 42. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE ANALFE

1. ANALFE se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúe la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo o el ordenador del gasto de la Asociación, dentro de la órbita de sus atribuciones, y responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

2. Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal y demás funcionarios de ANALFE, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias, éticas y de buen gobierno corporativo.
3. Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.
4. Los fondos asociados a ANALFE serán responsables ante terceros por las operaciones que realice la Asociación, hasta el monto de los aportes que hayan cancelado o estén obligados a cancelar.
5. Si al momento de desvinculación de un fondo como asociado existieren pérdidas que no estén cubiertas con las reservas de protección patrimonial, serán retenidos proporcionalmente sus aportes hasta la concurrencia de aquéllas.
6. En los contratos de suministros y demás relaciones contractuales particulares de las entidades asociadas con ANALFE, ésta podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas, según se estipulen en cada caso.
7. En el evento de incumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas por la entidad asociada con ANALFE, ésta se podrá efectuar compensaciones con los derechos económicos retornables que pudiese poseer en ella la entidad asociada.

ARTÍCULO 43. PATRIMONIO

El patrimonio de ANALFE será variable e ilimitado y estará constituido por:

1. Los aportes sociales individuales
2. Los fondos permanentes y reservas.
3. Los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.
4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

ARTÍCULO 44. CUOTA DE REPRESENTACIÓN

Con el fin de garantizar el funcionamiento básico de ANALFE, y para que se puedan cumplir con los objetivos y actividades que hacen referencia a la dirección, defensa e integración, de las entidades asociadas, además de los aportes sociales individuales, éstas deberán contribuir con una cuota de representación la cual será fijada por la Junta Directiva con fundamento en un presupuesto de ingresos y egresos que se presente a su consideración.

La cuota de representación se fija para cada entidad asociada teniendo en cuenta el total del activo, con corte al cierre del ejercicio del año inmediatamente anterior, conforme al rango en que se ubique, según el valor de sus activos de acuerdo con la tabla inserta en el estatuto.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

ARTÍCULO 45. POLÍTICAS DE COSTO DE LOS SERVICIOS

1. Con excepción de las actividades de dirección, defensa y representación de los Fondos de Empleados , los demás servicios y actividades que realice ANALFE deberán presupuestarse de tal forma que éstos se costeen con base en los ingresos que se cobren por la prestación de los mismos, evitando que su realización resulte deficitaria y procurando que algunos de ellos pueda generar superávit para contribuir al sostenimiento de los servicios y actividades inicialmente indicados y hacer de esta forma menos gravosa la cuota de representación.
2. La Junta Directiva, reglamentará los gastos de viaje de los cuerpos colegiados de administración y control, así como de los Empleados de ANALFE.
3. Entiéndase por gastos de viaje aquellas sumas que corresponden a los gastos en que se incurren por el traslado ocasional de una persona a una ciudad diferente a la del domicilio principal para el cumplimiento del objeto y actividades de ANALFE sin que los mismos constituyan salario, pues no es para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones.
4. Todo viaje que se realice para el cumplimiento de las funciones de los miembros de los órganos colegiados de administración y funcionarios de ANALFE a nivel nacional, debe ser autorizado previamente por el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 46. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES

Si al liquidar el ejercicio se produjere algún excedente, éste se aplicará, en primer término, a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

Si el resultado del ejercicio fuere superavitario, del mismo se destinará, como mínimo, un veinte por ciento (20%) para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.

El remanente deberá destinarse en los porcentajes y para las finalidades que determine la Asamblea, de acuerdo con las disposiciones legales sobre Fondos de Empleados; igualmente, se podrá reintegrar a sus asociados parte de los mismos, en proporción al uso de los servicios, sin perjuicio de hacer la revalorización de los aportes o hacer la readquisición de los mismos.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

TÍTULO XII PLAN DE ACCIÓN


ARTÍCULO 47. PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROPÓSITO COMÚN.

1. A partir del Plan Estratégico, le corresponde a la Presidencia Ejecutiva la elaboración y presentación, para aprobación de la Junta Directiva, de planes de acción en periodos de tiempo más cortos (plan anual), que impliquen: la designación de los responsables de la ejecución, metas de cumplimiento, productos; así, como el presupuesto de los recursos que requieran para la implementación de dichos planes.
2. Revisar con su equipo, por lo menos una vez al año, el plan estratégico, de tal forma que el mismo le permita a ANALFE cumplir su misión y visión, así como lograr sus objetivos estratégicos.
3. Proponer a la Junta Directiva, cuando lo considere necesario, un proyecto de ajustes, reformas y actualización del Plan Estratégico, Misión, Visión, Filosofía Corporativa y Objetivos Estratégicos de la organización.
4. Elaborar y presentar, para su aprobación, a la Junta Directiva, los proyectos de inversión o de nuevos negocios en alineación con el Plan Estratégico.
5. Evaluar periódicamente con su equipo el cumplimiento del Plan Estratégico y presentar a la Junta Directiva un informe de su resultado.
6. Velar porque los programas y políticas tendientes a fortalecer la sostenibilidad estén alineados con la estrategia de desarrollo sostenible de la organización y le aporten a su cumplimiento.

TÍTULO XIII INFORMACIÓN

ARTÍCULO 48. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS


Es política de ANALFE que los titulares de los órganos de administración y vigilancia y diferentes comités sean previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones; en consecuencia, se compromete a entregar con suficiente antelación, en lo posible por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes. Esta información reunirá las siguientes características:

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

1. Formato de presentación en lenguaje de fácil comprensión, preferiblemente respaldados con gráficos.
2. Envío de la información: Mínimo 48 horas antes de la reunión.
3. En caso de no recibir la información con esta anterioridad, el órgano o comité respectivo, definirá si se realiza o aplaza la reunión.
4. El hecho de no enviar justificadamente con esta anterioridad la información, conllevará las acciones correctivas que sean pertinentes.
5. La información recibida de la presidencia y demás responsables debe ser íntegra y confiable.
6. Frecuencia y duración de las reuniones:
Las reuniones de cada órgano o comité que se realicen en ANALFE tendrán un límite de duración que no deben superar seis (6) horas, salvo situaciones extraordinarias, debido a que sus debates y decisiones son eminentemente estratégicos.
Las reuniones que se extienden por un día o más, son un indicativo de ineficiencia, por lo tanto nos comprometemos a realizar reuniones eficientes y productivas.
7. Presencia de los suplentes en las reuniones. La suplencia es la capacidad institucional para resolver la probabilidad de la ausencia de uno o más miembros principales a las reuniones. La presencia de los suplentes se debe admitir cuando haya sido notificada con anterioridad la ausencia de un principal; no obstante, podrán ser invitados cuando lo considere necesario y pertinente el órgano colegiado respectivo.
8. Secretario: la Junta Directiva, comités especializados de la Junta y Comité de Control Social, tendrán un secretario, quien tiene la responsabilidad de llevar las actas, que éstas sean completas y que contengan, de manera ordenada, las decisiones tomadas. Las mismas contendrán una descripción sucinta del desarrollo de la reunión, preferiblemente de las decisiones con los nombres a favor, en contra y las abstenciones.

ARTÍCULO 49. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD

1. Información Confidencial: Entendemos por información confidencial, toda información originada por, o del conocimiento, de un empleado, proveedor o contratista, que en virtud de su naturaleza o de la ley, no sea, o no deba, ser del dominio público, frente a la cual exista un deber de sigilo o sobre la cual exista un derecho o una protección contractual, legal y/o constitucional.
2. Una vez entre en vigencia el Código de Buen Gobierno, los miembros de la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva, gerentes de área y empleados que en ejercicio de su cargo o por sus responsabilidades laborales accedan, conozcan o utilicen información privilegiada, deben firmar acuerdo de confidencialidad para asegurar el compromiso de un buen manejo de la información.
3. En el proceso de vinculación o enganche, se debe surtir el trámite de firma del acuerdo de confidencialidad por parte de los nuevos empleados que ingresen y que, por razón de su responsabilidad, deban cumplir con esta exigencia.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

ARTÍCULO 50. ACCESO A LA INFORMACIÓN

ANALFE tiene el compromiso de revelar información a sus asociados y en general a todos los grupos de interés en forma clara, precisa, regular y en igualdad de condiciones, tanto de los hechos relevantes establecidos legalmente, como aquella otra información relevante para los grupos de interés y cuya difusión sea necesaria y útil para el desarrollo de las actividades gremiales y profesionales.

No obstante, ANALFE se abstendrá de suministrar información que se considere reservada, que tenga relación con secretos industriales, o que su revelación pueda ir en detrimento de sus intereses gremiales legítimos.

ARTÍCULO 51. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y RELEVANTE


ANALFE suministrará de manera oportuna, veraz y transparente, información sobre su situación financiera, comercial, laboral y, en general, sobre todas las actuaciones, cuando ésta revista el carácter de información relevante o información financiera susceptible de ser revelada, según las categorías que para tal efecto determine la ley.

Además de las disposiciones establecidas en la ley, ANALFE deberá presentar a sus Asociados la información de su gestión y la información financiera en el marco natural de la asamblea de asociados.

ARTÍCULO 52. GOBIERNO ELECTRÓNICO

ANALFE garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

1. **Integridad:** ANALFE garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio por las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
2. **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas.
3. **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
4. **Capacitación:** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
5. **Autorregulación:** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con ter- ceras

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.

6. Socialización: Los miembros de la organización deben conocer el contenido del Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo con los principales enunciados.

TÍTULO XIV DISCIPLINA SOCIAL

ARTÍCULO 53. QUEJAS Y RECLAMOS

ANALFE posee un reglamento de quejas y reclamos con el fin de dar, oportuna y cumplida respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de sus asociados. Dicho reglamento se rige por los principios de igualdad, celeridad, transparencia y subsanación.

Todas las quejas y reclamos que se presenten por parte de los grupos de interés serán tramitadas mediante dicho procedimiento.

ARTÍCULO 54. RECLAMACIONES POR PARTE LOS ASOCIADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO


Cualquier asociado que considere lesionados sus derechos por la falta de cumplimiento de alguna disposición contenida en el presente Código de Buen Gobierno, podrá reclamar su cumplimiento efectivo e inmediato, mediante escrito que deberá ser considerado y contestado por la Junta Directiva.

El directivo o empleado que hubiere omitido el cumplimiento de tales disposiciones sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de su contrato de trabajo, con las consecuencias establecidas en el Estatuto Social, Código de Ética y de Buen Gobierno, sin perjuicio de las demás consecuencias de orden legal que de ello se deriven.

ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO PARA CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS

1. La iniciativa de la conciliación podrá provenir de ambas partes o de una de ellas, y si se ponen de acuerdo en adoptarla, designarán entre sí los conciliadores o definirán su nombramiento a un tercero.

2. Las proposiciones o insinuaciones del conciliador o los conciliadores no obligarán a las partes, de modo que si no hubiere lugar a un acuerdo, se hará constar en acta, quedando en libertad los interesados de convenir la amigable

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

composición o el arbitramento contemplados en las normas legales vigentes en esta materia o que la parte interesada acuda a la justicia ordinaria.

3. Si la conciliación prospera, el documento que contenga la correspondiente transacción deberá ser reconocido ante notario.

ARTÍCULO 56. DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES


La Asamblea General, la Junta Directiva y al Comité de Control Social deben mantener la disciplina social de ANALFE y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los Fondos Asociados las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones
2. Sanciones pecuniarias
3. Suspensión al uso de determinados servicios
4. Suspensión total de derechos y servicios
5. Exclusión

ARTÍCULO 57. EXCLUSIÓN

La Junta Directiva decretará la exclusión de las entidades asociadas que se encuentren incurso en cualquiera de las siguientes causales:

1. Graves infracciones a la disciplina social establecida en el Estatuto Social, Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo, reglamentos generales y demás decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Violación parcial o total en forma grave, de los deberes de las entidades asociadas consagrados en el Estatuto Social, Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo.
3. Cuando la entidad asociada desvíe sus propósitos de servicio y sus prácticas se tornen opuestas a la Ley.
4. Servirse de ANALFE para provecho irregular en favor de terceros.
5. Cuando la entidad asociada sea objeto, por autoridad competente, de sanciones drásticas por violación de la ley.
6. Por incumplimiento sistemático en el pago oportuno de sus cuotas de sostenimiento u otras obligaciones económicas con la Asociación.
7. Cuando los representantes del fondo asociado causaren perjuicio a ANALFE o pusieren en peligro su estabilidad, reputación y normal desarrollo de sus actividades por difamaciones.
8. Por agredir de hecho o de palabra a los miembros de los órganos de administración, o de control y vigilancia de la Asociación.
9. Por falta de veracidad, falsedad, inexactitud o manifiesta reticencia en la presentación de informes o documentos que se les exijan.
10. Por la abstención de participar en forma reiterada e injustificada en los eventos democráticos de la agremiación a que se les convoque.
11. Por haber sido condenados sus directivos, asociados o empleados, por cometer

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS “ANALFE”.	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

delitos que afecten el vínculo con ANALFE o la imagen de ésta última.

12. Por realizar al interior de la Asociación actos discriminatorias de carácter político, religioso, racial y otros.

13. Por negligencia o descuido graves en el desempeño de las funciones asignadas.

14. Por efectuar operaciones ilegales o ficticias en perjuicio de ANALFE o de sus grupos de interés.

15. Por cambiar la destinación de los recursos obtenidos de ANALFE que hayan recibido con una destinación específica.

16. La exclusión de un asociado no lo exime de cumplir con las obligaciones de todo orden contraídas por este con ANALFE, hasta el momento de su vinculación como asociado.

ARTÍCULO 58. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE ENTIDADES ASOCIADAS:

1. El Comité de Control Social deberá notificar al representante legal del Fondo Asociado que se adelantará investigación en su contra.

2. Recopilará la información que considere necesaria y expondrá los hechos sobre los cuales se basa, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias para imponer la medida sancionatoria.

3. Dicha información deberá ser presentada a la Junta Directiva que decidirá, con el voto favorable de por los menos cinco (5) de sus miembros, si existe mérito o no para la apertura de investigación, la cual deberá ser comunicada al representante legal del Fondo Asociado, sin perjuicio de poder adelantar diligencias preliminares.

4. Asimismo, la Junta Directiva decidirá con el voto favorable de por los menos cinco (5) de sus miembros, llegado el momento, sobre la formulación de cargos a la entidad asociada, presuntamente infractora; decisión que será notificada mediante el mecanismo que más adelante se determina.

5. En caso de formular cargos al inculpado, se le dará la oportunidad de presentar sus descargos y solicitar pruebas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de aquellos, los que serán considerados antes de producirse una decisión, la cual será notificada al Fondo afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se adopte.

ARTÍCULO 59. NOTIFICACIÓN Y RECURSO

Tanto la formulación de cargos, como la resolución de exclusión, deberán notificarse al Representante Legal del Fondo Asociado afectado, personalmente o, en su defecto, por carta certificada enviada a la última dirección que figure en los registros de ANALFE. En este último caso se entenderá surtida la notificación el quinto (5o.) día hábil siguiente de haber sido introducida al correo.

	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS "ANALFE".	Fecha de Elaboración OCTUBRE DE 2021.	Fecha de Aprobación inicial, octubre 29 de 2021.
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021		

El presente CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, fue Aprobado en Asamblea Extraordinaria de octubre 29 de 2021

Original firmado

CLAUDIA MÓNICA ARIAS DÁVILA
PRESIDENTE ASAMBLEA

IVÁN DARIO DUQUE ESCOBAR
SECRETARIO